



VISTO:

El Informe N° 000013-2026-UT/MC emitido por la Unidad de Tesorería, el Memorando N° 000015-2026/CG-PCH-UE008, del Equipo de Gestión de Centros Históricos, el Informe N° 000060-2026-OPP-KZM/MC y el Informe N° 000033-2026-OPP/MC emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, de fecha 13 de febrero de 2014, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003-Ministerio de Cultura, señalando al responsable de la misma y delimita el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, del 3 de julio de 2024 se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, «Directiva para el manejo de la Caja Chica»; normativa que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria establece la derogación del artículo 38 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; y, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería; siendo que el numeral 5.3 de la nueva Directiva, precisa las condiciones para la designación de los responsables del manejo de la caja chica; entre ellas, que debe ser persona distinta del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad;

Que, adicionalmente, para la constitución de la caja chica, el numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, «Directiva para el manejo de la Caja Chica» faculta a la Entidad a considerar la pertinencia de incluir, en la resolución que la constituya, otros aspectos no regulados en la Directiva para su asegurar su adecuado manejo, como lo es la situación de ausencia justificada del responsable único de la caja chica;

Que, asimismo el artículo 7 de la mencionada Directiva señala que el director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva; y, entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración, señala las disposiciones mínimas que debe contener dicha Directiva;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000002-2026-OAD/MC, del 12 de enero de 2026, la Oficina de Administración resolvió autorizar la apertura de la caja chica de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura



para el año 2026 por la suma de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 000013-2026-UT/MC, del 5 de febrero de 2026, el responsable de la Unidad de Tesorería solicitó actualizar el monto de apertura del Fondo Fijo para Caja Chica conforme a las metas, específicas de gasto y denominación indicados en el Informe mencionado, hasta por el monto de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000033-2026-OPP/MC, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0091 para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, por la suma de S/. 1,500,00 (Un mil quinientos con 00/100 soles); asimismo, mediante el Memorando N° 015-2026-CG-PCH-UE008/MC, la Coordinación General del Proyecto Mejoramiento de los Centros Históricos, solicitó la aprobación de la apertura de Caja Chica por el mismo monto;

Que, en tal sentido, resulta necesario actualizar el monto de apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 008-Proyectos Especiales del Pliego 003;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR EL MONTO DE APERTURA DE LA CAJA CHICA de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el año 2026, a que se refiere el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000002-2026-OAD/MC, del 12 de enero de 2026, por la suma de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

FTE. FTO.	META	CLASIFICADOR	DENOMINACION	IMPORTE S/.
R. O.	10: (9001) OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	2.3. 1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	200.00
		2.3. 1 5.1 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	400.00
		2.3. 1 5.1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
		2.3. 1 99.1 99	OTROS BIENES	1,050.00
		2.3. 2 1.2 99	OTROS GASTOS	1,450.00
		2.3. 2 2.3 1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	200.00
		2.3. 2 6.1 2	GASTOS NOTARIALES	200.00
		2.3. 2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	2,000.00
R. O.	01 (0132) PI PROG. CENTROS HISTÓRICOS - GESTIÓN Y ADMINISTRACION	2.6. 81. 42	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	500.00
		2.6. 81. 43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,000.00
TOTAL S/				7,500.00



Artículo 2°.- El monto al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones es de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles) que equivale al 40% del monto total del fondo de caja Chica.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución y realice la publicación de la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.